

ACUERDO Nro. STECSDI-STECSDI-2022-0006-A

SR. MGS. ERWIN RAFAEL RONQUILLO COELLAR
SECRETARIO TÉCNICO ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República en su artículo 3 numeral 4, establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, el de garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico;

Que según lo dispuesto en el artículo 83 numerales 8, 11, 12 y 17 de la Constitución de la República, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "(...) 8. *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. [...] 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. [...] 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente. (...)*";

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*";

Que la Ley Orgánica del Servicio Público, establece los derechos, deberes y prohibiciones de los servidores públicos, entre los que se destacan el respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 960 de 23 de mayo de 2013, se expidió el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, mismo que es obligatorio para los servidores y trabajadores públicos que presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad dentro de la Función Ejecutiva;

Que la norma 200-01 (Integridad y valores éticos) contenida dentro de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039 - CG - 2009, publicadas en el Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre de 2009, establece:

"(...) La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan

la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades. (...);

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 4, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso, estableció “Las normas de comportamiento Ético Gubernamental”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 92, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso, dispuso “*Artículo 1.- Transfórmese la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida en la Secretaría Técnica “Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil”, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, adscrita a la Presidencia de la República*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 278 de 01 de diciembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador resuelve: “*Artículo 1.- Designar al señor Erwin Rafael Ronquillo Coellar como Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil*”;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. STPTV-STPTV-2018-0005-A, de 28 de noviembre de 2018 se emitió el Código de Ética de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida; y, mediante Acuerdo Nro. STPTV-STPTV-2021-0015-A de 09 de abril de 2021, se expidió una reforma el mencionado instrumento;

Que mediante Acuerdo No. STECSDI-STECSDI-2021-0025-A, de 01 de diciembre de 2021, se expidió el Estatuto Orgánico Institucional de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil;

Que mediante Acuerdo No. STECSDI-STECSDI-2022-0001-A de 24 de enero de 2022 se expidió el “Reglamento de Conformación y Funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil”, que en su Capítulo III regula al Comité de Ética;

Que mediante Memorando Nro. STECSDI-STECSDI-2021-0372-M de 15 de diciembre de 2021, el Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil solicitó a esta Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “*(...) realizar la depuración y actualización de la normativa interna administrativa que se requiera para la operatividad institucional. (...)*”;

Que mediante Memorando Nro. Memorando Nro. STECSDI-DAJ-2022-0166-M de 21 de abril de 2022 la Dirección de Asesoría Jurídica solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera: “*(...) se disponga al área de Gestión de Talento Humano, toda vez que son el área afín a la temática, se sirvan revisar y brindar los aportes que consideren pertinentes al proyecto de Código de Ética trabajado por esta Unidad de Asesoría Jurídica (...)*”;

Que mediante Memorando Nro. STECSDI-CGAF-2022-0166-M de 21 de abril de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera indica al Director de Asesoría Jurídica: “*(...) La Dirección de Administración de Talento Humano, una vez que finalizó la revisión a la propuesta de Código de Ética remitido, ha realizado las siguientes sugerencias, mismas que detallo a continuación:*

- 1. Con respecto a la utilización del término "funcionarios" dentro de este instrumento; en su lugar se debe utilizar el termino de servidores tal y cual lo expresa la norma legal vigente; y,*
- 2. En el artículo 12, el cual trata sobre el Acuerdo de Confidencialidad y la suscripción de este; se recomienda incluir a aquellas personas que en sustento algún acuerdo interinstitucional cumplan pasantías o prácticas profesionales en la Institución. (...)*”;

Que mediante Memorando Nro. STECSDI-DAJ-2022-0141-M, de 22 de abril de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio de viabilidad jurídica de emisión del Código de Ética de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil;

Que es necesario construir una cultura organizacional sustentada en el ejercicio de valores; por lo que debe formalizarse y establecer un marco de referencia común que unifique los criterios y oriente las acciones de los servidores de la Entidad;

Que para fomentar la calidad, calidez, responsabilidad, solidaridad y compromiso entre las servidoras y servidores de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, es necesario expedir un Código de Ética, que determine los principios y los valores que rigen el servicio público, a fin de alcanzar el efectivo desarrollo profesional y personal de los servidores, promoviendo el desarrollo institucional y social;

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador

ACUERDA:

Expedir el “CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL”

**SECCIÓN I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto.- Establecer y promover normas, responsabilidades, principios, valores y compromisos éticos que guíen el accionar y orienten la conducta del talento humano vinculado, bajo cualquier modalidad laboral, a la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil (STECSDI).

Artículo 2.- Finalidad.- El presente Código de Ética tiene por finalidad: lograr un óptimo desempeño en las funciones de los servidores de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil (STECSDI); alcanzar los más altos objetivos institucionales; y, contribuir al buen uso de los recursos públicos.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones constantes en el presente Código de Ética son de carácter general, obligatorio y comprende a todo el talento humano vinculado bajo cualquier modalidad laboral a la STECSDI.

Artículo 4.- Objetivos de Cumplimiento.- Son objetivos del presente Código de Ética los siguientes:

1. Promover principios, valores y compromisos éticos en los servidores y trabajadores, a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales;
2. Contribuir con el buen uso de los recursos públicos;
3. Difundir las obligaciones de carácter ético a los servidores y trabajadores que son parte de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, respecto de sí mismos, para con sus compañeros, para con otras instituciones y para con la sociedad en general; y,
4. Concientizar a los servidores y trabajadores que el desempeño laboral debe fundamentarse en valores éticos.

**SECCIÓN II
PRINCIPIOS Y VALORES**

Artículo 5.- Principios y Valores.- Los principios y valores sobre los cuales se edifica el trabajo que cumple la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, se fundamenta en el absoluto respeto a la Constitución de la República, la Ley, su Estatuto Orgánico Institucional y su Misión y Visión institucional.

Por lo tanto, los servidores y trabajadores de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, en consonancia con lo anterior, deben mantener como orientación de su labor cotidiana y como expresión de la mejor disposición para el servicio al país y a la ciudadanía, los siguientes valores y principios:

a) Calidez.- La Secretaría Técnica del Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil reconoce la atención y el servicio al ciudadano y a los servidores y trabajadores, con la amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía, respetando las diferencias y aceptando su diversidad.

b) Compromiso con el trabajo: Todos los servidores y trabajadores de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil tienen el compromiso de actuar con responsabilidad jurídica, moral y civil, en apego a las disposiciones legales aplicables para cumplir las tareas que le hayan sido encomendadas.

c) Confidencialidad y discreción.- Guardar reserva con respecto de hechos o informaciones de los que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

d) Eficiencia.- Los servidores y trabajadores de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil están obligados a brindar calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno, con una óptima utilización de los recursos y en los tiempos requeridos.

e) Honestidad.- La Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil considera la verdad como un valor fundamental. Se desenvuelve en un ambiente de ética y confianza. Garantiza el respaldo a un accionar correcto y transparente.

f) Igualdad e inclusión social: La Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil reconoce la dignidad de las personas, respeta su libertad y su privacidad; así como reconoce que nadie será discriminado por razones de sexo, género, estado civil, edad, origen étnico, discapacidad, religión, raza, embarazo, condición médica, VIH, idioma, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, ni condición socio-económica.

g) Integridad: La integridad deberá entenderse como el establecimiento de un nivel de coherencia entre lo que se piensa, dice y hace para actuar con una conducta correcta, atenta e intachable hacia los demás.

h) Lealtad.- Mantener un compromiso con los valores y principios hacia las personas con las que se establece una relación de trabajo. En este caso, se deberá guardar lealtad principalmente a las metas, misión y visión de la institución.

i) Liderazgo: Motivación permanente por la superación personal y profesional de quienes lo rodean, fomentando conductas éticas.

j) Puntualidad.- Los servidores y trabajadores de la STECSDI tienen la obligación de asistir a la Institución en los horarios pactados, terminar una tarea solicitada y cumplir una obligación dentro del plazo requerido.

k) Respeto y transparencia.- Para garantizar la transparencia en el cumplimiento de las funciones del personal de la STECSDI, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Actuar con idoneidad, efectividad en el marco de principios éticos y morales de la convivencia institucional y social;
2. Poner a disposición y acceso oportuno de la ciudadanía, toda la información producida de interés público y aquella existente de conformidad a las garantías consagradas en los instrumentos legales; siempre y cuando la misma no haya sido calificada como reservada o se encuentre protegida por ley;
3. Establecer una comunicación abierta y fluida, tanto al interior como al exterior de la organización, para el cumplimiento efectivo de su trabajo;
4. Mantener informada a la ciudadanía sobre el desempeño y accionar de su gestión.

La Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil garantiza el respeto a través de sus acciones a la ciudadanía, al talento humano y a los proveedores. Valora sus intereses y necesidades y efectiviza el cumplimiento de los mismos.

l) Responsabilidad.- Los servidores y trabajadores de la STECSDI deben garantizar el cumplimiento de las tareas y actividades asignadas a los servidores y trabajadores en el tiempo establecido, con empeño, afán, propendiendo al bien común y el cumplimiento de los objetivos institucionales; y,

m) Solidaridad.- Ayuda mutua con los servidores y trabajadores en procura de proteger los intereses institucionales y de la ciudadanía.

SECCIÓN III

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL

Artículo 6.- Compromisos a Nivel Institucional.- Serán compromisos a nivel institucional de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil los siguientes:

- a) Socializar el presente Código de Ética;

- b) Promover espacios de desarrollo laboral y profesional;
- c) Fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, la confianza, efectividad y transparencia;
- d) Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información y observando el procedimiento previsto en la normativa pertinente;
- e) Fomentar la honestidad entre los servidores y trabajadores, con base en la verdad y justicia, tanto en las actividades laborales como en las relaciones interpersonales; y,
- f) Aplicar el principio de igualdad ante la ley a todos los servidores y trabajadores de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, sin que existan privilegios, promoviendo el ejercicio de deberes, derechos y garantías previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 7.- Compromisos del personal de la STECSDI.- Serán compromisos de los servidores y trabajadores de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil los siguientes:

- a) Actuar apegado a la verdad;
- b) Respetar los derechos de los demás, así como sus bienes y recursos;
- c) Mantener un comportamiento íntegro;
- d) Ser partícipes en acciones encaminadas al bien común sobre el individual, particularmente, encaminar sus acciones diarias en coadyuvar en el combate a la desnutrición crónica infantil en el país, según el ámbito de sus competencias;
- e) Utilizar correctamente la información proporcionada y producida;
- f) Reafirmar permanentemente el compromiso organizacional;
- g) Establecer y mantener relaciones interpersonales armónicas;
- h) Buscar sistemáticamente el logro de metas y objetivos institucionales;
- i) Fomentar un ambiente de trabajo armónico;
- j) Asumir el trabajo con responsabilidad dentro del trabajo en equipo;
- k) Contribuir a crear, proponer, innovar, mejorar y apoyar actividades, procesos y proyectos;
- l) Fomentar una cultura del diálogo para mantener un clima laboral positivo;
- m) Mantener una actitud positiva ante sus compañeros de trabajo y público en general; y,
- n) Ofrecer un trato equitativo y honesto en cada trámite, proporcionando con efectividad los productos y servicios.
- o) Cumplir con los mandatos presidenciales que se emitieran respecto a la ética gubernamental y normas de conducta a los servidores públicos.

Artículo 8.- Responsabilidades.- Los servidores y trabajadores la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer, respetar y aplicar lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, reglamentos, Estatuto Orgánico y demás ordenamiento jurídico del país;
- b) Asumir la responsabilidad personal de conocer y promover el cumplimiento de los principios institucionales del presente Código de Ética;
- c) Proteger y conservar los bienes y suministros de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, utilizándolos única y exclusivamente, para los que fueron asignados y para el desempeño de sus funciones de manera racional. Se evitará el abuso, derroche o desaprovechamiento, no permitiendo que otras personas los empleen para propósitos particulares o distintos a los destinados. En caso de existir pérdida alguna, daño o mal uso de los recursos públicos, los servidores y trabajadores, se sujetarán a las disposiciones legales pertinentes;
- d) Abstenerse de utilizar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas para sí o terceros o para perjudicar a alguna persona;
- e) Ocupar su jornada completa de trabajo, a fin de cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente, eficaz y responsable. El horario de almuerzo se cumplirá conforme la planificación por turnos, bajo responsabilidad del titular de cada área o unidad administrativa, de tal manera que se garantice la atención permanente a los ciudadanos y al usuario durante toda la jornada laboral;
- f) Responsabilizarse por sus acciones u omisiones en caso de incumplimiento a las normas de este Código de Ética y demás normativa vigente;
- g) Respetar la diversidad de género, origen étnico, cultura, religión, ideología, nacionalidad, condición socio-económica, edad, orientación sexual, condición física, mental o psíquica, estado civil, opinión, convicción política o cualquier otro factor de diferenciación individual del personal de la STECSDI y de sus usuarios;
- h) Hacer uso de los vehículos única y exclusivamente para actividades institucionales, se prohíbe expresamente el uso de los vehículos en actividades personales, familiares, políticas o el uso de terceros no

autorizados por el Director Administrativo o su delegado, de acuerdo a la normativa vigente;

i) Generar un buen ambiente de trabajo, conservando una actitud cálida, de respeto, siempre abierta al diálogo con los demás, que fortalezca el compromiso, el sentido de pertenencia y la imagen sólida de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil.

SECCIÓN IV OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL

Artículo 9.- Uso de Información.- Los servidores y trabajadores de la Secretaría Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil tienen como obligación respetar la confidencialidad y reserva de la información a la que tienen acceso, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Utilizar la información a la que tienen acceso en razón de su trabajo, únicamente, para los fines permitidos, conforme a la normativa vigente y de acuerdo a las funciones asignadas por nombramiento o contrato, atendiendo a los manuales de perfiles de puestos;
2. Abstenerse de acceder a la información que no le haya sido autorizada, asignada o permitida, con fines particulares; y,
3. Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios internos y externos, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que, conforme a la normativa vigente, tengan un grado especial de sensibilidad.
4. Aplicar y respetar la normativa de registros públicos y de protección de datos personales en sus labores.

Artículo 10.- Política de uso de claves.- Será responsabilidad sin excepción de los servidores y trabajadores de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, a quienes se haya entregado claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a la red de información electrónica institucional, las siguientes:

1. Cuidar las claves y códigos entregados y usarlos con responsabilidad tomando en cuenta las medidas de seguridad necesarias para su conservación; y,
2. Se prohíbe al personal de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil facilitar a otras personas sus contraseñas personales de ingreso a los sistemas informáticos del Gobierno Nacional o propios institucionales, sea financiero, de talento humano, de planificación, de gestión documental, de correo institucional u otro.

Artículo 11.- Obligación de Informar.- Los servidores y trabajadores de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil deberá comunicar a su inmediato superior y de ser el caso a la Dirección de Administración de Talento Humano o de la Coordinación General Administrativa Financiera el comportamiento de otro servidor o trabajador que sea contrario a las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética o las normas vigentes,

Artículo 12.- Acuerdo de Confidencialidad.- Los servidores y trabajadores de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, así como, aquellas personas que en sustento a algún acuerdo interinstitucional cumplan pasantías o prácticas profesionales en la institución deberán suscribir un Convenio de Confidencialidad al momento de su ingreso a la institución y, además, cuando la entidad así lo requiera.

Artículo 13.- Conductas no permitidas.- Se prohíbe al personal de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, las siguientes conductas:

1. Asistir a los lugares asignados para el desempeño de sus funciones bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Tampoco podrán ingerir o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica.
2. Cualquier conducta o actitud tendiente al abuso o acoso sexual o cualquier otra forma de acoso;
3. Cualquier acción u omisión discriminatoria contra sus compañeros o usuarios, internos o externos de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, por razones de sexo, género, estado civil, edad, origen étnico, discapacidad, religión, raza, embarazo, condición médica, VIH, idioma, ideología, lugar de nacimiento, filiación política, pasado judicial, condición migratoria o condición socio-económica, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva.
4. Realizar proselitismo político dentro o fuera de la institución.

Quienes incumplieren esta disposición, serán sancionados de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 14.- Otras conductas inapropiadas.- Los servidores y trabajadores de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, evitarán emitir comentarios inapropiados o expresiones inadecuadas sobre sus compañeros o tener actitudes impropias, abusivas o autoritarias con los usuarios, servidores y trabajadores de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil o de otras instituciones. La inobservancia a ello será motivo de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 15.- No acoso ni discriminación.- Se prohíbe el acoso y la discriminación hacia todas las personas que trabajan en la institución, por parte de sus superiores jerárquicos o sus compañeros, así como también hacia los usuarios externos.

Artículo 16.- Uso de vestimenta.- Los servidores públicos y trabajadores deberán usar vestimenta que no demuestre manifestaciones evidentes de descuido personal.

Artículo 17.- Conducta Esperada de los Niveles Directivos.- El personal que ejerce cargos de coordinación, supervisión y dirección, que tiene un equipo humano a su cargo, además de los artículos anteriores, deberán:

- a) Liderar mediante el ejemplo;
- b) Promocionar las conductas plasmadas en el presente Código de Ética;
- c) Incentivar, motivar y reconocer la práctica de las buenas conductas;
- d) Intervenir en la solución de conflictos proponiendo soluciones; y,
- e) Generar un ambiente cordial, respetuoso y productivo dentro de la Unidad a su cargo.

SECCIÓN V DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 18.- Comité de Ética.- El Comité de Ética de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil será el órgano encargado de vigilar y garantizar la aplicación y cumplimiento del presente instrumento.

El Comité podrá receptor, conocer, investigar y emitir recomendaciones que procuren una modificación en el comportamiento y la convivencia institucional.

En aquellos casos que el Comité de Ética llegare a tener conocimiento de actos u omisiones que ameriten sanciones administrativas, civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos a la instancia interna o externa competente. En todos los casos, se observarán los principios de protección y reserva del denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia.

SECCIÓN VI DEL PROCEDIMIENTO POR INOBSERVANCIA AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 19.- Inicio del procedimiento y reglas generales.- El inicio del procedimiento ante el Comité de Ética puede darse por denuncia o por actuación de oficio del Comité.

En dichos procedimientos se deberá observar y respetar las normas de protección y reserva del denunciante, de así solicitarlo, y también los principios del debido proceso, presunción de inocencia y el derecho a la defensa del servidor o trabajador presuntamente involucrado.

Artículo 20.- Procedimiento de oficio.- De conocerse por los miembros del Comité cualquier acto de inobservancia y/o incumplimiento del presente Código de Ética, deberá ponerlo en conocimiento del Presidente, a fin de que disponga la Convocatoria a sesión, en el término máximo de 3 días desde que le fuere solicitado.

Artículo 21.- Procedimiento por denuncia.- Si se presentaren denuncias respecto a cualquier acto de inobservancia y/o incumplimiento del presente Código de Ética, se deberá poner en conocimiento del Presidente del Comité, a fin de que disponga la Convocatoria a sesión, en el término máximo de 3 días desde que le sea comunicada la denuncia.

Artículo 22.- Contenido de las denuncias.- Las denuncias por presuntas violaciones al Código de Ética deberán contener, al menos, la identificación clara y verificable del denunciante, nombres del servidor o trabajador denunciado y una breve explicación de los hechos que motivan la denuncia, así como la consignación de un medio de notificación,.

Para el efecto la Dirección de Administración de Talento Humano definirá los formularios para la presentación de las denuncias de manera escrita, y los diferentes canales que permitirán la presentación de las mismas.

Artículo 23.- Sesión inicial.- Una vez instalada la sesión en el día y hora convocados, el Presidente del Comité dispondrá que se analicen los hechos que motivaren la convocatoria, luego de lo cual se decidirá la pertinencia del inicio del procedimiento.

De considerar el Comité que existen elementos suficientes para iniciarlo, avocará conocimiento y de ser necesario solicitará a las diversas áreas de la STECSDI que remitan los informes pertinentes en un término no mayor a tres días, solicitará la presencia obligatoria del personal que pudiere ayudar al esclarecimiento de los hechos y convocará a una nueva sesión del Comité que tendrá lugar en un término máximo de 10 días. Adicionalmente, se solicitará la presencia de los involucrados y se les facultará a que ejerzan su defensa, a través de los mecanismos legales que considere adecuados.

Las áreas y unidades requeridas por el Comité de Ética deberán informar lo que se les solicitare. De no hacerlo, habrá lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas.

De considerar el Comité que no existen elementos que configuren inobservancia o incumplimiento del Código de Ética, se procederá a archivar el asunto.

Artículo 24.- Sesión subsecuente.- De decidirse el inicio del procedimiento, conforme consta en el artículo precedente, se convocará a una sesión subsecuente, la cual, una vez instalada, se dará lectura a los informes de las áreas a las que se les haya solicitado, luego de lo cual se escuchará a las partes involucradas y al personal que pudiere ayudar al esclarecimiento de los hechos.

Tras ello, el Comité deberá emitir su informe, en el cual realizará un recuento de los hechos, establecerá la base legal, definirá las normas del Código de Ética inobservadas y formulará la conclusión y recomendación.

De ser el caso, el Comité dispondrá que se remita el expediente a la Dirección de Administración de Talento Humano, para el inicio del proceso disciplinario que correspondiere, debiendo obligatoriamente considerar los términos y plazos fijados en la ley, a fin de procurar que, de ser el caso, la Dirección de Administración de Talento Humano cuente con el tiempo suficiente para el inicio del régimen disciplinario, de conformidad a la gravedad de la presunta falta.

El informe que emita este órgano a la Dirección de Administración de Talento Humano no será vinculante y no relevará la obligación de la antedicha unidad de observar las normas que rigen los procedimientos disciplinarios.

Artículo 25.- Sanciones.- El incumplimiento debidamente comprobado de las disposiciones constantes en el presente Código de Ética, darán lugar a la imposición de sanciones, mismas que serán gestionadas por las unidades competentes, de conformidad con la LOSEP, su Reglamento, el Estatuto Orgánico Institucional de la STECSDI y las delegaciones que haya emitido la máxima autoridad.

Artículo 26.- De la Unidad Responsable.- La Dirección de Administración del Talento Humano será la responsable de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del presente Código, observándose los principios de protección y reserva del denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia del denunciado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todo lo no previsto en este instrumento, se observará lo dispuesto en la Constitución de la

República, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, en lo que fuere aplicable.

SEGUNDA: Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección de Administración de Talento Humano y a los miembros del Comité de Ética

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- DEROGAR el Acuerdo Ministerial No. STPTV-STPTV-2018-0005-A de 28 de noviembre de 2018 y su reforma contenida en el Acuerdo Nro. STPTV-STPTV-2021-0015-A de 09 de abril de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 24 día(s) del mes de Mayo de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. ERWIN RAFAEL RONQUILLO COELLAR
SECRETARIO TÉCNICO ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL